*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Primera Instancia de Instrucción y del Menor n° 1 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal de Caleta Olivia.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA